

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., enero 11 de 2022

REF.: 1100140030782021-0835-00

Se rechaza por improcedente el recurso de reposición presentado contra el proveído de fecha 28 de septiembre de 2021, dado que el mismo obedece a un auto de cúmplase. Amén de lo anterior, de conformidad con el art. 139 del CGP, la decisión adoptada no admite recurso y revisada la decisión adoptada se advierte que la cuantía se fijó con base en el valor de las pretensiones que la parte actora indicó en la demanda y siguiendo los parámetros previstos en el art. 25 y 26 del CGP y la competencia atribuida a este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

Puestas, así las cosas, no se accede a lo solicitado por la parte interesada en el escrito que antecede, y se ordena a la secretaría de este despacho dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 28 de septiembre de 2021.

Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina Judicial de Reparto para que sea asignado en debida forma a los juzgados civiles municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

MCC

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c1e01085339cd9e556be0f73bce846b819d0ddcc3e7d3e4160f2ee7a41ea206

Documento generado en 12/01/2022 02:01:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**